**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SI-OPM-016-2023**

Montería, 8 de septiembre de 2023.

En atención a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, publicado en la plataforma SECOP II el día 31 de agosto de 2023, la Administración se permite responder de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN Nº 1**

**PRESENTADA POR: LUKATMI S.A.S**

Yo, Maria Jimena Jaramillo Montoya identificada con la cédula de ciudadanía No 22.587.435 expedida en Puerto Colombia, en mi calidad de Representante Legal de Lukatmi SAS con Nit No 900.841.531-2, procedo en tiempo y de manera respetuosa a hacer las siguientes observaciones al proyecto de pliego del proceso en referencia, así:

1. En el numeral 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR señalan que se requiere "Realizar 5 campañas publicitarias para lo cual se producirán piezas publicitarias, cuñas radiales y videos, que serán publicados en medios de comunicación masivos, como radio, televisión, espacios digitales y redes sociales, Cada pieza publicitaria deberá ser concertada previamente con el supervisor, previa a su impresión y/o publicación" Al respecto, nos permitimos aclarar lo siguiente:
   - ¿Las piezas citadas se encuentran producidas y son entregadas por la Alcaldía para que el contratista realice la pauta?
   - ¿Cuál es la duración de las cuñas?
   - ¿El material inicial (Fuentes, fotografías, textos) para el diseño de las piezas de comunicación será entregado por la Alcaldía?
   - ¿El concepto creativo y de imagen será entregado por la Alcaldía? O ¿debe ser desarrollado por el contratista?
   - ¿Cuentan con banco de imágenes?
   - ¿Cuentan con locutores institucionales? O ¿la locución será a discreción del contratista?
   - ¿Las cartillas serán producidas por el contratista?
   - ¿Los story board de las cuñas y de los programas son entregados por la Alcaldía? o ¿deben ser desarrollados por el contratista?
   - La producción de las piezas digitales será entregada por la Alcaldía?
2. En el numeral 5.3.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA señalan que adicional a la acreditación de la experiencia mediante el RUP, los proponentes deben aportar para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, certificación de facturación expedida por contador o revisor fiscal o Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones. Al respecto consideramos que este último es un error del pliego toda vez, que el proceso no es de obra de construcción.

   Adicional, a lo anterior agradecemos aclarar cuales son los documentos que se deben aportar para acreditar la experiencia del proponente o si solo se verificará a través del RUP.
3. En el numeral 5.3.8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME señalan que el número de contratos para la acreditación de experiencia para MIPYME se realizará de la siguiente manera:

| NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA | VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 50% |
| De 3 hasta 4 | 100% |
| De 5 hasta 6 | 120% |

   Lo anterior sugiere que para acreditar el 100% del valor a certificar, la Mipyme debe aportar 4 contratos? ¿Qué sucede si se puede acreditar con un contrato? ¿Solo se vale una certificación por el 50% del presupuesto oficial?
4. Dentro del numeral CAUSALES DE RECHAZO literal o señalan que Cuando los valores unitarios presentados en la propuesta o en los lances superen los establecidos en el estudio previo como referencia. Al respecto, solicitamos aclarar ¿en qué parte del estudio previo se encuentran los lances? Consideramos que esto es un error del pliego pues no es razonable que en los estudios haya lances de una subasta que no ha sido realizada.
5. Dentro del numeral CAUSALES DE RECHAZO literal q señalan que es causal de rechazo El diligenciamiento incorrecto del valor total del presupuesto oficial tanto en la plataforma SECOP II como en el formulario económico, cuando el proceso sea a monto agotable., por favor explicar a que se refieren con este numeral.
6. Consideramos que el presupuesto oficial asignado por la entidad es bajo, teniendo en cuenta el valor promedio de las cotizaciones realizadas para el estudio previo que suman $438.194.285, lo que lleva a una baja del 17% y, si adicional la Entidad espera que los proponentes bajen sus precios en una subasta inversa, es claro que los valores pueden ser artificialmente bajos y generar desequilibrios económicos para el futuro contratista, esta práctica consideramos no es sana de cara a los procesos de compras y adquisiciones de las entidades del Estado pues no promueve una sana competencia y afecta en gran medida a los proponentes.

Cordialmente,

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:**

1.1. La entidad se permite manifestar que numeral 3.2. del proyecto de pliego de condiciones se establece:

*"3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones que a continuación se describen:*

*1. Realizar 5 campañas publicitarias para lo cual se* ***producirán piezas publicitarias, cuñas radiales y videos,*** *que serán publicados en medios de comunicación masivos, como radio, televisión, espacios digitales y redes sociales…"* negrita y subrayado fuera del texto.

Así las cosas, es claro que será responsabilidad del futuro contratista la producción de las distintas piezas publicitarias en los términos establecidos por la entidad en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección.

1.2. El municipio de Montería describe en los numerales 1.2, 2.2, 3.2, 4.2, 5.2 del numeral 3.2. del proyecto de pliego de condiciones que las cuñas radiales serán producidas con una duración de 30 segundos.

*1.3.* La administración municipal se permite señalar que el numeral 2 del numeral 8.2.1 del *proyecto de pliego de condiciones sostiene:*

***"8.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:***

***(…)***

*2.Realizar los diseños de las campañas o reportajes de conformidad con el objeto del contrato.* ***Los diseños e información a difundir deberán ser acordados y aprobados por el supervisor del contrato.*** *La información solo podrá ser publicada una vez esté aprobada por este."* Negrita y subrayado fuera del texto.

De lo anterior se infiere que los diseños deberán ser realizados por el contratista, por lo tanto, la iniciativa de fotografías, fuente y textos deben ser propuestos por este y presentados al supervisor del contrato para su respectiva aprobación y posterior publicación.

1.4. Se le informa al observante que en el numeral 1.1, 2.1, 3.1,4.1, 5.1 del numeral 3.2. del proyecto de pliego de condiciones establece la producción del ADN de la campaña siendo esta la fase previa para la realización del anuncio, definiendo cuál será la estrategia publicitaria a desarrollar, destacando entre otras cosas, la producción de imagen gráfica la cual es responsabilidad del futuro contratista.

1.5. El municipio de Montería se permite informar que tiene un banco de imágenes previamente seleccionadas.

1.6. La locución será desarrollada por el contratista, previa aprobación del supervisor del contrato.

1.7. La entidad se permite indicar que las cartillas deberán ser diseñadas, elaboradas y suministradas por el contratista tal y como los describen los ítems 2.8, 3.8, 4.8 del numeral 3.2. del proyecto de pliego de condiciones.

1.8 Ver respuesta 1.1.

1.9. Ver respuesta 1.1.

2. El pliego de condiciones, dentro del numeral 5.3. señala los requisitos que deben cumplir los interesados para participar en el presente proceso. Así las cosas, específicamente el numeral 5.3.5 reza:

***"5.3.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

*Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:*

*A. Contratante*
*B. Objeto del contrato*
*C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.*
*D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.*
*E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.*
*F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.*
*G. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.*

***5.3.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA***

*En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*

*A. Acta de Liquidación*
*B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.*
*C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.*
*D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.*
*E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria,*

*F. según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.*

*Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:*

*A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*
*B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.*

*(…) "*

De esta manera, lo invitamos a remitirse al pliego de condiciones con el fin de verificar la totalidad de los documentos necesarios para la estructuración de la oferta la cual es responsabilidad de los proponentes.

3. Se le aclara al observante que en aquel caso donde la Mipyme requiera acreditar su experiencia bajo el 100% del presupuesto oficial, esto lo podrá realizar con máximo la suma de 4 contratos, de conformidad con lo establecido en el 5.3.8. del pliego de condiciones. Por tanto, será valida la experiencia aportada con un solo contrato por cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

4. Se le aclara que la mencionada causal de rechazo no es un error de la entidad. Así las cosas, dentro del numeral 4.2 del estudio previo se estableció justificación del valor del proceso de selección. De esta manera, los proponentes, en sus ofertas iniciales, así como en los lances que se generen en la subasta inversa en caso de realizarse, los valores ofertados en cada ítem no podrán superar aquellos establecidos por la entidad para la estructuración del proceso. Por tanto, su observación es rechazada.

5. Se le informa que el valor indicado por el proponente en la propuesta económica debe coincidir con el valor diligenciado en la plataforma SECOP II, so pena de incurrir en causal de rechazo. Sin embargo, en cuanto a la expresión *"cuando el proceso sea a monto agotable"* será eliminada del texto original, toda vez que no aplica para el presente proceso lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivos.

6. En lo que respecta a la última observación presentada por el interesado es importante resaltar que la entidad dando cumplimiento a los preceptos de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, buena fe, contemplados en la ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, realizó un estudio de mercado para calcular el valor estimado de los servicios a contratar en el presente proceso, donde se tuvo en cuenta los precios del mercado, para ello, tres (3) empresas presentaron listados de precios, los cuales fueron revisados, verificados y clasificados tomando como base el menor valor, incluyendo todos los costos e impuestos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas de la normatividad vigente, la definición de los factores de evaluación y costos del proyecto. Por tanto se rechaza su observación.

De antemano le agradecemos sus respetuosas observaciones.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**
**GERMAN QUINTERO MENDOZA**
ALCALDE (E)
Decreto De Encargo No. 598 del 6 de septiembre de 2023

**ORIGINAL FIRMADO**
**CESAR MERCADO RODGERS**
JEFE OFICINA ASESORA DE PRENSA Y PROTOCOLO

Proyectó: Fallon Miranda G.- Abogada Contratista
Reviso: Katya Cabrales B.- Asesora Externa OAJ